

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
 PROCURADURIA MUNICIPAL
 Abog. RAMIRO GUILLERMO DIONICIO MONTES
 PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL

CONSORCIO ESPINOZA
 ESPINOZA Y ANTONIO
 D.N. N° 43428186

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"
 PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES
 Conciliadora Extrajudicial Reg. N° 3736
 Abogado Reg. N° 927

"CENTRO DE CONCILIACIÓN REGIONAL ORDEN Y PROGRESO - CEPRO"
 AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1946-2013-JUS/DGDP-DCMA.
 JR. JOSE LARREA Y LOREDO N° 637 - HUARAZ. Teléfono N° 943751872



ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 039-2016.

EXP. N° 40-2016.

En la ciudad de Huaraz , siendo las Diez horas con diez minutos del día diecisiete del mes de Junio del año 2016, ante mi PATRICIA AMALIA GAMARRA BENITES identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31673831 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con Registro N° 3736, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO ESPINOZA**, Representado por su Apoderado Yoel Antonio Espinoza Vega, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43428185, con domicilio legal en Av. Villón Bajo, Mz. 30, Lt. 02, Huaraz, Departamento de Ancash; y la parte invitada **Municipalidad Provincial de Huari**, Representado por su Procurador Publico señor Dionicio Montes Ramiro Guillermo, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 80285045 con domicilio en Av. Diecisiete de enero s/n, 3era. Cuadra, distrito de Chavín de Huántar, provincia de Huari, departamento de Ancash.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

I. GENERALIDADES:

Nombre de la Obra	: MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERIMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI, DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH
Código SNIP N°	: 269464
Propietario de la Obra	: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
Ubicación de la Obra	: PLAZA DE ARMAS HUARI - DIST. HUARI - PROV. HUARI - ANCASH
Contratista	: CONSORCIO ESPINOZA
Domicilio Legal de Contratista	: Av. Villón Bajo Mz. 30 Lt. 02, Barrio Villón Bajo - Huaraz - Ancash
Convocatoria	: ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-MPHi
Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados
N° de contrato de Obra	: ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-MPHi
Modalidad de Ejecución	: CONTRATO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
 PROCURADURIA MUNICIPAL
 Abog. RAMIRO GUILERMO BENIGNO MONTES
 PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL

CONSORCIO ESPINOZA
 ESPINOZA Y ANTONIO
 D.O. N° 43628186
 S/ 892,022.27

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"
 PATRICIA EMALIA GAVARRA ESPINOS
 Inscrita en el Registro Judicial Reg. N° 1736
 Abogado Reg. N° 927

Monto de contrato Sin IGV :
 Monto de contrato Con IGV : S/ 1,052,586.28
 Factor de Relación : 1.00000
 Plazo de Ejecución : 90 días Calendario
 Fecha de Entrega de Terreno : lunes, 01 de junio de 2015
 Fecha de Inicio de Plazo Contractual : lunes, 01 de junio de 2015
 Ampliación de Plazo : 32 días
 Fecha de Fin del Plazo Contractual : sábado, 29 de agosto de 2015
 Fecha de Culminación de Obra con Ampliación de Plazo : miércoles, 30 de septiembre de 2015
 Nombre del Ingeniero Residente : Ing. Erick Galindo Tarazona Corzo
 Nombre del Inspector de Obra : Ing. Ruperto T. Quipuscoa Velasquez



I. ANTECEDENTES:

1. El 27 de mayo del 2015, la Municipalidad Provincial de Huari, suscribe el contrato de ejecución de obra N° 001-2015-MPHi, con el Sr. Yoel Antonio Espinoza Vega, Representante Legal de la Empresa "CONSORCIO ESPINOZA" para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH".
2. El 01 de junio del 2015, el contratista "CONSORCIO ESPINOZA", inicia con la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH", con un plazo de ejecución de 90 días calendario.
3. Con fecha 12 de Junio del 2015, el inspector de la obra Ing. Ruperto T. Quipuscoa Velásquez, anota en el cuaderno de obra, autorizando la elaboración del adicional de obra, con las partidas solicitadas de la obra, "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH".
4. El 10 de Agosto de 2015, la empresa "CONSORCIO ESPINOZA", a través de su representante común, Sr. Espinoza Vega Yoel Antonio, presenta la carta N° 022-2015-YAEV RL, Solicitando ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 32 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH".
5. Con fecha 21 de Agosto de 2015, el inspector de obra el ing. Ruperto T. Quipuscoa Velásquez, presenta el informe N° 0214-2015/RTQV/MPHi/RSyL, APROBANDO la ampliación de plazo de ejecución por 32 días calendario de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI - ANCASH".

El 25 de agosto del 2015, la empresa "CONSORCIO ESPINOZA" a través de su representante común, Espinoza Vega Yoel A., presenta el expediente de deductivo Vinculante N° 01 para su evaluación y trámite correspondiente, para su implementación respectiva de la obra en referencia.



7. Mediante el Proveído de la gerencia de infraestructura y desarrollo local, con fecha 31 de agosto de 2015, remite a la división de estudios definitivos el expediente para su evaluación e informe.
8. Mediante el proveído del área de supervisión y liquidación, de fecha 14 de setiembre del 2015, remite el expediente a la división de obras y mantenimiento para su evaluación e informe.
9. Con fecha 25 de setiembre del 2015, la división de obras y mantenimiento, mediante informe N° 0134-2015-MPHi/GIDL/DOM/MFSA, indica que no le corresponde a la división de obras y mantenimiento.
10. Con fecha 25 de setiembre, la gerencia de infraestructura local, mediante el proveído, deriva el expediente de deductivo vinculante N° 01 a la división de supervisión y liquidación de obras, para su tratamiento y evaluación correspondiente.
11. Mediante INFORME N° 023-2015-MPHi/GIDL/JJLM.G, de fecha 06 de octubre del 2015, el gerente de Infraestructura y desarrollo local remite el expediente de deductivo vinculante N° 01 a la gerencia Municipal para su tratamiento correspondiente.
12. Con MEMORANDO N° 081-2015-MPHi/A, el alcalde de la municipalidad provincial de Huari, remite el expediente de deductivo vinculante N° 01, a la gerencia de infraestructura y desarrollo local.
13. El 06 de noviembre del 2015, el comité de recepción de obra, de la obra "MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH." Verifican y constatan que la obra ha sido ejecutado conforme por lo que se recepciona la obra y se suscribe el acta de recepción de obra.
14. El 22 de diciembre del 2015, mediante INFORME N° 0363-2015-RTQV/MPH/RSyL, el Ing. Ruperto T. Quipuscoa Velásquez, otorga la conformidad de la misma, indicando que no ocasiona gasto alguno a la entidad.
15. El 30 de diciembre del 2015, mediante resolución de alcaldía N° 548-2015-MDHi/A, la municipalidad provincial de Huari, resuelve aprobar el expediente técnico de deductivo vinculante N° 01, para la obra MEJORAMIENTO DE PAVIMENTO DEL PERÍMETRO DE LA PLAZA MAYOR DE LA CIUDAD DE HUARI DEL DISTRITO DE HUARI, PROVINCIA DE HUARI – ANCASH.

16. Con fecha cinco de enero del 2016 mediante expediente de mesa de partes, N° 079 de la Municipalidad Provincial de Huari, se presento el expediente de liquidación de obra para su análisis y trámite correspondiente, el cual a la fecha no tiene respuesta.
17. Con fecha 06 de enero de 2016 se presenta la Valorización de Obra, del deductivo vinculante N° 01, el cual fue observado por La Entidad debido a que la Resolución de aprobación fue emitida con posterioridad a la culminación de la Ejecución de Obra.
18. Mediante resolución de alcaldía N° 121-2016-MDPHi/A, de 28 de marzo del 2016, la municipalidad provincial de Huari, resuelve declarar la nulidad de oficio la resolución de alcaldía N° 548-2015-MDHi/A, de fecha 30 de diciembre del 2015, dejándolo sin efecto legal en todo sus extremos.



III. ANÁLISIS:

SUSTENTO TÉCNICO:

Durante el proceso constructivo, se ha originado las siguientes ocurrencias:

1. El expediente técnico de Adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, contempla las siguientes metas físicas.

Metrados contemplados en el Adicional de obra N° 01

- Demolición de pavimentos.
- Construcción de sardinel de concreto 15 x 15 cm, en 1,211.16 ML
- Construcción de Tapa de alcantarilla en 127.41 ML.
- Reparación de veredas de concreto en 76.15 ML
- Instalación de tapa PVC para cajas de agua potable 10" x 12".
- Instalación de tapa de F°F° para caja de desagüe 12"x24"

Presupuesto del Adicional de obra N° 01:

- Los Costos Unitarios para la elaboración del presupuesto del adicional de obra, fueron tomados del expediente técnico.
- Para la elaboración de los costos unitarios, se ha tomado como base los costos de la propuesta del proyecto ya ejecutado, tanto en cantidad de insumos como en precios.
- Con respecto a los costos de insumos utilizados, son los mismos que se tiene en el expediente técnico.
- La actualización de precios por fórmula polinómica se realizará con fecha base del expediente técnico aprobados (abril del 2015).

PRESUPUESTO DE ADICIONAL DE OBRA Nro. 01

Item	Descripción	Und.	Valorización Actual
------	-------------	------	---------------------



PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL			Metrado	Parcial Si.	(%)
01	CONSTRUCCION DE SARDINELES DE CONCRETO				
01.01	OBRAS PRELIMINARES			31,474.27	100.00%
01.01.01	DEMOLICION DE PAVIMENTO DE CONCRETO			1,904.88	100.00%
01.01.02	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO	m3	10.48	742.51	100.00%
01.01.03	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE D =5Km	m3	13.10	247.20	100.00%
01.01.04	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m3	13.10	713.95	100.00%
01.02	CONCRETO SIMPLE	m2	52.40	201.22	100.00%
01.02.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60			29,589.39	100.00%
01.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PAVIMENTO	kg	744.88	3,597.77	100.00%
01.02.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 PARA PAVIMENTO	m2	252.77	8,965.75	100.00%
01.02.04	ADITIVO MEJORADOR DE ADHERENCIA	m3	27.25	11,541.47	100.00%
02	SISTEMA DE ALCANTARILLADO	m2	190.53	5,464.40	100.00%
02.01	OBRAS PRELIMINARES			57,391.47	100.00%
02.01.01	DEMOLICION DE TECHO DE ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO			8,534.68	100.00%
02.01.02	DEMOLICION DE PAREDES Y LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	m3	30.58	4,589.14	100.00%
02.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO	m3	2.29	343.66	100.00%
02.01.04	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE D = 5 km	m3	41.09	775.37	100.00%
02.01.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m3	41.09	2,239.41	100.00%
02.02	ALCANTARILLADO PLUVIAL	m2	152.89	587.10	100.00%
02.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALCANTARILLAS			48,856.79	100.00%
02.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	194.35	9,731.10	100.00%
02.02.03	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2 (PARA ALCANTARILLAS)	m3	6,208.22	29,985.70	100.00%
03	VEREDAS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m3	21.58	9,139.99	100.00%
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			1,979.43	100.00%
03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS			563.54	100.00%
03.01.02	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m3	4.28	138.46	100.00%
03.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO	m2	17.13	132.55	100.00%
03.01.04	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE D = 5 km	m3	5.35	100.95	100.00%
03.02	CONCRETO SIMPLE	m3	5.35	291.58	100.00%
03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS			1,415.89	100.00%
03.02.02	CONCRETO f'c=140 Kg/cm2 PARA VEREDAS	m2	11.42	488.89	100.00%
04	OBRAS E INSTALACIONES PROVISIONALES	m3	2.57	927.00	100.00%
04.01	REPOSICION DE AGUA POTABLE			815.12	100.00%
04.01.01	TAPA DE PVC DE CAJA DE REGISTRO DE AGUA POTABLE			508.44	100.00%
04.02	REPOSICION DEL SISTEMA DE DESAGUE	Und.	12.00	508.44	100.00%
04.02.01	TAPA DE F.G. DE CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE	Und.	12.00	406.68	100.00%
COSTO DIRECTO (SI.)				91,760.29	
GASTOS GENERALES (10% CD)				9,176.03	
UTILIDAD (8% CD)				7,340.82	
ELABORACION DE EXP. DE ADICIONAL DE OBRA Nro. 01				3,810.51	100.00%
COSTO PARCIAL (SI.)				112,087.65	
IGV (18% CP)				20,175.78	
COSTO TOTAL (SI.)				132,263.43	
FACTOR				1.0000	

Deductivo Vinculante N° 01:

El deductivo vinculante Nro. 01; corresponde a metas proyectadas en los planos, que no fueron ejecutadas, ya que en el Jr. Manuel Álvarez y Jr. Ancash, se tiene una alcantarilla de sección interna de 0.90x1.20m, y se ha proyectado demoler dicha

alcantarilla y construir una nueva alcantarilla de sección de 0.60x0.60m, la cual no cumpliría la conducción de un mismo volumen de agua.

Metrados a deducir:

En Jr. Manuel Álvarez, se tiene una alcantarilla en buen estado de sección 0.90x1.20m en todo el largo de la calle, según el expediente técnico, se tendría que demoler la alcantarilla existente, y luego se construiría una alcantarilla de sección 0.60x0.60m, en todo el largo de la calle, al tener una alcantarilla en buen estado y de sección de mayor capacidad de conducción, se tomó la decisión conjuntamente con el inspector de obra; la no destrucción de la sub estructura existente, por ende se tendría que realizar el deductivo de la estructura proyectadas.



PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA NRO. 01:

Item	Descripción	Und.	Deductivo		
			Metrado	Parcial S/.	(%)
03	PAVIMENTO RIGIDO REVESTIDO CON PIEDRAS DE LAJA		-	23,145.78	5.10%
03.06	REPOSICION DE SARDINELES AFECTADOS EN EL PERIMETRO DE LA PLAZA		-	23,145.78	100.00%
03.06.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	41.09	1,162.85	100.00%
03.06.02	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO	m3	57.52	1,085.40	100.00%
03.06.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	31.60	1,612.86	100.00%
03.06.04	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	30.81	11,039.53	100.00%
03.06.05	REVESTIMIENTO DE SARDINELES CON PIEDRAS LAJA	m2	41.09	8,245.12	100.00%
04	SISTEMA DE ALCANTARILLADO		-	71,843.78	79.73%
04.01	OBRAS PRELIMINARES		-	22,037.01	100.00%
04.01.01	CORTE DE LOSA DE ALCANTARILLA	m2	168.49	4,352.10	100.00%
04.01.02	DEMOLICION DE PAREDES Y LOSA DE FONDO DE ALCANTARILLA	m3	67.40	10,114.72	100.00%
04.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO	m3	94.36	1,780.57	100.00%
04.01.04	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE D = 5 km	m3	94.36	5,142.62	100.00%
04.01.05	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	168.49	647.00	100.00%
04.02	ALCANTARILLADO PLUVIAL		-	49,806.77	73.17%
04.02.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	-	-	0.00%
04.02.02	EXCAVACION DE ZANJAS	m3	60.83	1,967.85	55.60%
04.02.03	NIVELACION INTERIOR Y APISONADO	m2	48.66	92.45	55.60%
04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCAVADO	m3	76.04	1,434.87	55.61%
04.02.05	ELIMINACION MASIVA DE MATERIAL CON CARGADOR + VOLQUETE D = 5 km	m3	76.04	4,144.18	55.61%
04.02.06	RETIRO DE AGUA CON MOTOBOMBA	glb	0.69	653.04	100.00%
04.02.07	SOLADO $f_c = 100 \text{ Kg/cm}^2$, $e = 5 \text{ cm}$	m2	64.88	2,328.54	55.60%
04.02.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ALCANTARILLAS	m2	59.48	2,978.16	55.75%
04.02.09	ACERO CORRUGADO $FY = 4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	2,008.81	9,702.55	100.00%
04.02.10	CONCRETO $f_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ (PARA ALCANTARILLAS)	m3	62.58	26,505.13	96.98%
COSTO DIRECTO (S/.)				94,989.54	12.57%
GASTOS GENERALES (10% CD)				9,498.95	

Abog. RAMIRO GUILLERMO OJONCIO MONTES PROCURADOR PUBLICO	UTILIDAD (8% CD)	7,599.16
	COSTO PARCIAL (S/.)	112,087.65
	IGV (18% CP)	20,175.78
	COSTO TOTAL (S/.)	132,263.43

2. Presupuesto final del Adicional de obra Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01:

-Adicional de Obra Nro. 01	S/. 132,263.43 n.s.	12.57%
-Deductivo Vinculante Nro. 01	S/. -132,263.43 n.s.	-12.57%



ADICIONAL NETO	S/. 0.00 N.S.	0.00%
-----------------------	----------------------	--------------

El adicional y deductivo neto es de S/. 0.00, el cual representa el 0% del monto del contrato, por lo que no le ocasionará ningún gasto adicional a la entidad, de lo programado como valor referencial inicial.

3. Plazo De Ejecución

El tiempo de ejecución de la obra adicional de Obra Nro. 01 y deductivo vinculante de obra Nro. 01, se ha ejecutado dentro de plazo que se tiene en el contrato.

SUSTENTO LEGAL

1. Que de acuerdo al TUO de la ley N° 26850 ley de contrataciones y adquisiciones del estado, aprobado mediante D.L. 1017 – 2009 y modificado mediante decreto supremo N° 138 – 2012 EF, en su art. 41° y 207° dice:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales reducciones y ampliaciones.

41.1 *Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.*

41.2 *tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad.*

Artículo N° 207. - Prestaciones adicionales de obras menores al quince por ciento (15%).

Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la Entidad y en los casos en que sus montos. Restándole

Abog. RAMIRO GUILLERMO DIONICIO MONTES
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL

los presupuestos deductivos vinculados sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

En los contratos de obra a suma alzada, los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del presupuesto referencial ajustados por el factor de relación y/o los precios pactados, con los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base o referencia los montos asignados en el valor referencial multiplicado por el factor de relación. Asimismo, debe incluirse la utilidad del valor referencial multiplicado por el factor de relación y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.



CONCLUSIONES

Luego de sustentar y analizar el expediente del deductivo vinculante N° 01 de la Obra "Mejoramiento de pavimento de la Plaza Mayor de la ciudad de Huari, Distrito de Huari, Provincia de Huari – Ancash", se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- 1. La solicitud de deductivo vinculante N° 01, presentado por la empresa "CONSORCIO ESPINOZA", está debidamente sustentada y que ha sido indispensable su ejecución para concluir satisfactoriamente con la ejecución de la obra.
- 2. El presupuesto del deductivo vinculante N° 01, es de la siguiente manera.

a. Adicional de Obra Nro. 01	S/. 132,263.43 n.s.	12.57%
b. Deductivo Vinculante Nro. 01	S/. -132,263.43 n.s.	-12.57%

ADICIONAL NETO	S/. 0.00 N.S.	0.00%
-----------------------	----------------------	--------------

El adicional y deductivo neto es de S/. 0.00, el cual representa el 0% del monto del contrato, por lo que no le ocasionará ningún gasto adicional a la entidad, de lo programado como valor referencial inicial.

- 3. El tiempo de ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01, se ha ejecutado dentro del plazo de ejecución de la obra.
- 4. Es procedente **APROBAR** el expediente del deductivo vinculante N° 01, para la obra "Mejoramiento de pavimento del perímetro de la plaza mayor de la ciudad de Huari, distrito de Huari, Provincia de Huari – Ancash".
- 5. La entidad debe reconocer que después de haber retrasado la respuesta a la petición de Deductivo Vinculante N° 01, han advertido mediante Resolución descrita en el Numeral No. 18 de los Antecedentes, que la Resolución que aprueba el Expediente ha sido emitida después de la culminación de la ejecución de la obra, pese que El Contratista presentó el expediente con fecha veinticinco de agosto del 2015; lo que es de responsabilidad de La entidad y que por lo mismo debe asumir tal

responsabilidad y reconocer los trabajos adicionales realizados por El Contratista, y que a la fecha La Entidad se encuentra haciendo uso de los Adicionales y aun no reconoce su pago.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA CON ACUERDO(S):

4.1.- Que la Municipalidad Provincial De Huari, reconozca la vigencia del Expediente Técnico de Deductivo Vinculante N° 01, para la obra: "Mejoramiento de Pavimento del Perímetro de la Plaza Mayor de Huari, Distrito de Huari, Provincia De Huari – Ancash", ya que a la fecha La Entidad y población Huarina, se encuentra haciendo uso de los trabajos, del deductivo vinculante, que a la fecha no son reconocidos.

4.2.- Que la municipalidad provincial de Huari, cancele la valorización del deductivo vinculante N° 01, la suma de S/. 132,263.43 (Ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y tres con 43/100 Soles), al CONSORCIO ESPINOZA, el cual está sujeta a la aprobación del expediente de deductivo vinculante N° 01, dentro del término de cinco días; de no hacerlo dentro de dicho plazo deberá cumplir con el pago de Indemnización, lucro cesante y daño emergente, intereses, moras, costas y costos.

4.3.- Que la municipalidad provincial de Huari, reconozca y cancele los intereses, que resulte, por el retraso injustificado en el pago de valorización del deductivo vinculante N° 01, establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta, referida al pago, del Contrato de ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-MPHi de fecha 27 de mayo del 2015.

4.4.- Que la municipalidad provincial de Huari, Resuelva aprobar la liquidación de obra, y realizar el desembolso de la retención del 10%, del monto del contrato, que la municipalidad provincial de Huari cautela como garantía de fiel cumplimiento, para la ejecución de la obra, dentro del término de cinco días; de no hacerlo dentro de dicho plazo deberá cumplir con el pago de Indemnización, lucro cesante y daño emergente, intereses, moras, costas y costos.

4.5.- Que la municipalidad provincial de Huari, reconozca y cancele, la suma de S/. 13,404.61 (trece mil cuatrocientos cuatro con 61/100 Soles), por el cálculo de reajuste de precios a favor del contratista "CONSORCIO ESPINOZA", de acuerdo al art. 198° del reglamento de la ley de contrataciones, dentro del término de cinco días; de no hacerlo dentro de dicho plazo deberá cumplir con el pago de Indemnización, lucro cesante y daño emergente, intereses, moras, costas y costos.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- La Municipalidad Provincial de Huari, reconoce la vigencia del expediente técnico del deductivo vinculante N° 01, para la obra "Mejoramiento de Pavimento del Perímetro de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huari, Distrito de Huari, Provincia De Huari – Ancash", a favor del solicitante "CONSORCIO ESPINOZA"; detallado en las pretensiones de la solicitud de conciliación efectuada.

Segundo.- La Municipalidad Provincial de Huari se compromete a cancelar al solicitante "CONSORCIO ESPINOZA", la valorización del deductivo vinculante N° 01, mencionado en el punto anterior, por la suma S/ 132,263.43 (Ciento treinta y dos mil doscientos sesenta y tres con 43/100 Soles) en el plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de la presente acta de conciliación.

Tercero.- La Municipalidad Provincial de Huari se compromete a emitir la resolución referida a la aprobación de la liquidación de la obra "Mejoramiento de Pavimento del Perímetro de la Plaza Mayor de la Ciudad de Huari, Distrito de Huari, Provincia De Huari – Ancash" y a realizar la devolución del reembolso de retención por garantía de fiel cumplimiento en favor de "CONSORCIO ESPINOZA", dentro del término de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente acta de conciliación.

Cuarto.- El solicitante "CONSORCIO ESPINOZA, se desiste de las siguientes pretensiones:

1. Que la Municipalidad Provincial de Huari, reconozca y cancele los intereses, que resulte, por el retraso injustificado en el pago de valorización del deductivo vinculante N° 01, establecido en el último párrafo de la cláusula cuarta, referida al pago, del Contrato de ADJUDICACIÓN DIRECTA PUBLICA N° 001-2015-MPHi de fecha 27 de mayo del 2015; y,

2. Que la municipalidad provincial de Huari, reconozca y cancele, la suma de S/. 13,404.61 (trece mil cuatrocientos cuatro con 61/100 Soles), por el cálculo de reajuste de precios a favor del contratista "CONSORCIO ESPINOZA", de acuerdo al art. 198° del reglamento de la ley de contrataciones, dentro del término de cinco días; de no hacerlo dentro de dicho plazo deberá cumplir con el pago de Indemnización, lucro cesante y daño emergente, intereses, moras, costas y costos.

No teniendo derecho ninguna de las partes a cualquier otro reclamo relacionado a las pretensiones materia de controversia.



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las diez horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de Junio del año 2016, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 039-2016, la misma que consta de once (11) páginas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARI
PROCURADURIA MUNICIPAL
[Signature]
Abog. RAMIRO GUILLERMO DIONICIO MONTES
PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL



[Signature]
CONSORCIO ESPINOZA
ESPINOZA VEGA DEL ANTONIO
D.M. N° 43428186

Centro de Conciliación "ORDEN Y PROGRESO"
[Signature]
PATRICIA AMALIA GAMARRA L. TES
Conciliadora Extraordinaria Reg. N° 113
Abogada Reg. N° 277

